



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01264-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 4 SEP 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de en favor de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del Patrimonio Autónomo FC ADMANTINE NPL contra a CLAUDIA PATRICIA GUACHE, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 20744005461- 20756125844

1. \$ \$2'844.038,13 Mcte., por concepto del capital insoluto del pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad esto es, 6 de junio del 2023 hasta que se realice el pago total de las obligaciones liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ No. 20744005461 - 20756125844

1. \$ \$39'152.855,06 Mcte., por concepto del capital insoluto del pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad esto es, 6 de junio del 2023 hasta que se realice el pago total de las obligaciones liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$3'941.787,05 Mcte., por concepto de intereses de plazo.

4. \$280.933,19 Mcte., por concepto de intereses moratorios desde que la demandada entró en mora hasta la fecha del diligenciamiento del pagaré.

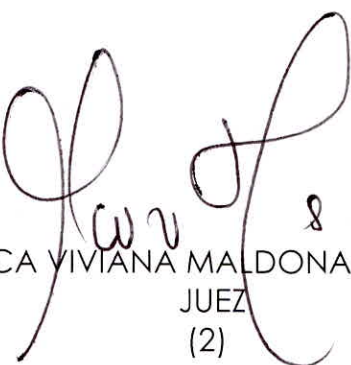
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ para que actúe como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C. <u>5</u> <u>SEP</u> 2023	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>132</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	